



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00327-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, interpuesto por GUSTAVO HUMBERTO AGUDELO FRANCO Y BEATRIZ ELENA GARCÍA en contra de ALIMENTOS FINCA S.A.S con Nit 860004828-1, en atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la ejecutante, se pone de presente que desde el auto que libra mandamiento de pago se indicó que una vez fuera puesta en conocimiento de la parte demandante la respuesta proferida por Transunion, esta deberá indicar sobre qué cuentas recaería la medida cautelar, y debía prestar el juramento trata el artículo 101 del CPT y la SS, toda vez que la oficiada no es la encargada de hacer efectivo los embargos; en consecuencia se requiere a la parte demandante para que indique cuales son las cuantas que desea embargar y preste el juramento que contempla la norma ya citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 008
hoy 25 de enero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d5ed410f062ae5bedfa1bd2358dcdf4a3869ed69c2437be915657e69eb119c**

Documento generado en 24/01/2023 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>